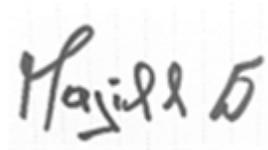


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de octubre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el término de contestación de la demanda se encuentra vencido, la demandada, señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS** contestó la demanda en tiempo oportuno proponiendo excepciones previas y de mérito. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2023-00274
Auto interlocutorio Nro. 1538

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada de oficio por el señor **JAIME ANTONIO GRANDOS SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.440.931, en contra de la señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.850.080, de las excepciones previas propuestas por la demandada, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante, señor **JAIME ANTONIO GRANDOS SOTO** para que se pronuncie respecto de ellas, si a bien lo tiene, por el término de TRES (03) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente auto, de conformidad con el artículo 100 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 101 y 110 *ibídem*.

Así mismo y por economía procesal, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante por el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente auto, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Lo anterior en virtud del artículo 370 del C. G. del P. que remite en lo pertinente al artículo 110 *ibídem*.

Finalmente, se dispone **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **JUAN DAVID PUENTES VARGAS** para que represente en estas diligencias a la

demandada, señora **FABIOLA VELARDE DE GRANADOS**, de acuerdo al poder a este, debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5ef71bdd737cfb035ad03bb257a48ca493f6e3390ccb19e6b0f45fd9e95d42**

Documento generado en 09/10/2023 03:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>